

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colexiado:
JGL/2026/25	A Xunta de Goberno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Data	26 de xuño de 2026
Duración	Dende as 13:49 ata as 14:00 horas
Lugar	Sala de Reunións
Presidida por	Paula Mª Fernández Pena
Secretaria	Déborah García Suárez
Interventor	Leopoldo Moure Dopico

ASISTENCIA A SESIÓN	
Nome e Apelidos	Asiste
Estefanía Taín Surribas	SÍ
Manuel Requeijo Rey	SÍ
María Asunción García Hernández	SÍ
Mónica González Conde	SÍ

Unha vez verificada pola Secretaría a válida constitución do órgano, a Presidenta abre sesión, procedendo a deliberación sobre os asuntos incluídos na Orden do Día

A) PARTE RESOLUTIVA**Aprobación da acta da sesión anterior: 22.06.2026****Concello de Silleda**

Favorable**Tipo de votación:** Unanimidade/Asentimento

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade, acorda prestar aprobación á seguinte Acta: - 22 de xuño de 2026.

Expediente 1011/2026. Solicitud de Axuda de Emerxencia Social**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidade/Asentimento

Visto o informe da traballadora social con data 23 de xuño, no que se pon de manifesto a necesidade de prestar apoio económico a unha persoa usuaria de Servizos Sociais residente no noso concello que se atopa en situación de vulnerabilidade social e solicita o apoio económico para sufragar o custo da adquisición de pauta médica prescrita.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local, ao abeiro das atribucións delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de Xaneiro de 2024, e visto o disposto na Ordenanza Reguladora da presente axuda, **ACORDA:**

Primeiro.- Conceder en concepto de axuda de emerxencia social a axuda na adquisición da pauta médica prescrita, a A.M.G.

Segundo.- Aprobar o pago delegado a Farmacia Taboada Mella – G^a Madriñán CB con número de NIF E36589398, factura número 2026/0008 e importe 10,56€

Terceiro.- Comunicar á persoa interesada a concesión da axuda.

Cuarto.- Dar conta do presente acordo ao departamento de intervención para que efectúe os pagos da axuda concedida.

Expediente 570/2026. Convenio de colaboración entre a Deputación Provincial de Pontevedra e o Concello de Silleda: “Singularización dos Camiños de Santiago e impulso ao recoñecemento oficial”**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidade/Asentimento

Visto que a Deputación Provincial de Pontevedra promove o Plan de Sostibilidade Turística en Destino Deza e Tabeirós-Terra de Montes. Os camiños por dentro, financiado no marco do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia pola Unión Europea – NextGenerationEU.

Visto que no marco do dito plan inclúese a actuación número 12, denominada “Singularización dos Camiños de Santiago e impulso ao recoñecemento oficial”, que ten por obxecto diversificar a oferta turística, crear novos produtos de peregrinación, incrementar o atractivo dos itinerarios e

transmitir os seus valores singulares, así como contribuír ao embelecemento urbano.

Visto que dentro desta actuación se contempla a execución dunha intervención artística consistente na realización dun mural na fachada lateral do inmovible situado na rúa Vista Alegre nº 13, na parroquia de Bandeira, ao bordo da estrada N-525.

Visto que a actuación ten como finalidade poñer en valor o legado histórico do Camiño ao seu paso por Silleda, nomeadamente a súa vinculación coa vía romana, así como reforzar a singularidade de Bandeira como unha das paradas relevantes do itinerario xacobeo no municipio.

A actuación está subvencionada ao 100% con cargo ao Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia financiado pola Unión Europea – NextGenerationEU, cun custo total máximo estimado de 10.560,00 euros, IVE incluído, sendo a súa financiación asumida integramente pola Deputación Provincial de Pontevedra.

Visto o convenio remitido polo organismo provincial que establece os compromisos que corresponden a cada unha das partes. A Deputación Provincial de Pontevedra asumirá, entre outros aspectos, a planificación, coordinación, tramitación, licitación, adxudicación, execución, supervisión e financiamento da actuación. Pola súa banda, o Concello de Silleda comprométese a poñer á disposición os espazos ou infraestruturas necesarias, facilitar as autorizacións, licenzas e permisos que resulten precisos no ámbito das súas competencias, colaborar na definición da actuación e asumir a conservación e mantemento do mural unha vez finalizada e recepcionada a intervención.

Considerando o interese público da actuación, tanto desde o punto de vista turístico como patrimonial e de mellora da imaxe urbana, estímase conveniente a aprobación do convenio de colaboración entre a Deputación Provincial de Pontevedra e o Concello de Silleda.

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

Primeira. Os convenios entre administracións públicas constitúen un instrumento axeitado para desenvolver a cooperación en materias de interese común, de conformidade co previsto nos artigos 47 e seguintes da Lei 40/2015, do 1 de outubro, de réxime xurídico do sector público, no artigo 57 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, e nos artigos 198 e seguintes da Lei 5/1997, do 22 de xullo, de administración local de Galicia.

Segunda. A actuación encádrase no Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, financiado pola Unión Europea – NextGenerationEU, polo que deberá cumprir coas obrigas derivadas da normativa europea e estatal aplicable, nomeadamente en materia de publicidade, comunicación, seguimento, control, prevención da fraude, conflito de intereses, ausencia de dobre financiamento e respecto ao principio de non causar un prexuízo significativo ao medio ambiente —DNSH—.

Terceira. A competencia para a aprobación do presente convenio corresponde á Xunta de Goberno Local, de conformidade co réxime de atribucións vixente no Concello de Silleda.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local, ao abeiro das competencias delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de xaneiro de 2024, **ACORDA:**

Primeiro. Aprobar o convenio de colaboración entre a Deputación Provincial de Pontevedra e o Concello de Silleda para a execución dunha actuación integrada na actuación 12 “Singularización dos Camiños de Santiago e impulso ao recoñecemento oficial”, no marco do Plan de Sostibilidade Turística en Destino Deza e Tabeirós-Terra de Montes. Os camiños por dentro, financiado polo Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia da Unión Europea – NextGenerationEU que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE SILLEDA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN INTEGRADA EN LA ACTUACIÓN 12 “SINGULARIZACIÓN DE LOS CAMINOS DE SANTIAGO E IMPULSO AL RECONOCIMIENTO OFICIAL”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. En Pontevedra, en la fecha de la firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, D. Luís López Diéguez, quien actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de Pontevedra, en virtud de su cargo como Presidente de este organismo y en función de las atribuciones que le confieren el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y el artículo 105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA). De otra parte, Dña Paula María Fernández Pena, quien actúa en nombre y en la representación del Ayuntamiento de Silleda, en virtud de su condición de Alcaldesa-presidenta de la citada Corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la LRBRL, en el artículo 61.1 de la LALGA y en el artículo 41.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Actúa Dña María Beatriz del Cerro del Río, en calidad de secretaria general de la Diputación Provincial de Pontevedra, dando fe del acto que se celebra. Las partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen recíprocamente capacidad bastante para el otorgamiento y formalización de este convenio, con base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas y, a estos efectos, de común acuerdo

EXPONEN

I. Que ambas instituciones comparten como principio común que los municipios, como administración democráticamente escogida, deben ser los agentes protagonistas y, por lo tanto, partícipes fundamentales en los ejes administrativos a los que tiene que corresponder la decisión, el diseño y el impulso de la acción local y del desarrollo de las políticas locales; al tiempo que, las diputaciones, deben actuar como instituciones que desarrollan políticas, planes y actuaciones que faciliten que los municipios y la ciudadanía

puedan alcanzar los mismos derechos y servicios.

II. El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa “NextGeneration EU” dotado con 750.000 millones de euros, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, desarrollado conforme al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo e del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que constituye el núcleo de este Fondo de Recuperación.

Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas de los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promuevan las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea. Tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis del COVID-19; y apoyar la transición ecológica y digital.

Para alcanzar los referidos objetivos cada Estado miembro diseñó un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluye las reformas e inversiones necesarias para cumplir con los objetivos del citado Plan.

En el caso de España la Resolución del 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económico y Transformación Digital, da publicidad al Acuerdo del Consejo de ministros del 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define las estrategias a seguir en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación.

Las inversiones del citado Plan de España se canalizan a través de distintos instrumentos como son las convocatorias que, respetando el marco competencial, se llevarán a cabo por los ministerios, empresas públicas estatales o por las propias comunidades autónomas.

III. La Diputación de Pontevedra, conocedora de este escenario, ha venido trabajando en distintas actuaciones para poder optar a las distintas convocatorias dentro de su ámbito competencial.

IV. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Esta estrategia se instrumenta en torno a los programas PSTD en los que se permite la participación de las administraciones turísticas de tres niveles: Administración General del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas y Entidades Locales. Se conciben los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino como proyectos que, permiten que las entidades locales configuren respuestas ante los retos de sostenibilidad turística de cada territorio.

V. En el I Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, en el Componente 14 se incluye la línea de inversión en un modelo turístico que responda favorablemente a la sostenibilidad. Para ello, se incluye como submedida 2 de la inversión 1 (14.11) los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

El principal objetivo perseguido por esta línea es la implementación de estos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino en tres vertientes: ambiental, socioeconómica y territorial, en aras a garantizar el beneficio de los destinos turísticos, agentes sociales, así como de los operadores privados del sector.

VI. En el marco de esta convocatoria extraordinaria la Diputación de Pontevedra presentó el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza e Tabeirós – Terra de Montes. Os Camiños por dentro" (PSTD Deza e Tabeirós-Terra de Montes, a continuación), mediante concesión directa ratificada por el Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VII. El proyecto PSTD Deza e Tabeirós – Terra de Montes se caracteriza por la potenciación de los recursos naturales y culturales del territorio con la finalidad de estructurar una oferta atractiva y singular en torno a los valores naturales y patrimoniales en los caminos Xacobeos de la comarca, que garantice una más alta permanencia en destino del viajero y una mejora en la calidad de la experiencia. El plan prevé transformar el destino, con un mayor aprovechamiento de los recursos del territorio, la mejora de las infraestructuras y la activación de nuevas iniciativas que garanticen la puesta en valor de los caminos Xacobeos para los peregrinos, pero que también se conviertan en el hilo conductor de productos y actividades orientadas para cualquier viajero interesado con el ecoturismo y en una experiencia de acercamiento a la identidad del territorio.

De este modo, el presente proyecto PSTD Deza e Tabeirós – Terra de Montes, tiene las siguientes características:

Objetivo global: Disponer de una estrategia de turismo inteligente y sostenible como herramienta de dinamización territorial que permita dar profundidad, calidad y variedad a la oferta, activando recursos culturales y naturales y mejorando la calidad de las experiencias turísticas en el destino. El plan mitigará los riesgos asociados a la concentración del turismo en lugares específicos, pero también orientará la oferta hacia la desestacionalización que ofrecen los Caminos de Santiago. Por otro lado, incluye medidas para la conservación del entorno y la salvaguarda de la identidad de los lugares, garantizando una experiencia turística memorable. La renovación de la identidad turística irá ligada a la reconversión ecológica del sector a través de iniciativas contra el cambio climático, el impulso de la economía circular y la movilidad sostenible.

Duración y plazo de desarrollo del programa: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2026

Ámbito de actuación del proyecto: Ayuntamientos de Agolada, Dozón, Rodeiro, Lalín, A Estrada, Vila de Cruces, Forcarei, y Silleda.

VIII. Se recibe por Registro General de la Diputación de Pontevedra el 28 de septiembre de 2022 la Resolución por la que se concede la subvención del programa PSTD, al amparo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos, Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación de Pontevedra recibe el ingreso para llevar a cabo la ejecución del programa el 11 de noviembre de 2022.

Actuaciones previstas en el PSTD Deza e Tabeirós – Terra de Montes:

<i>Eje programático</i>	<i>Actuación</i>
<i>EJE 1 - Transición verde</i>	<i>Ecoruta Galicia por dentro.</i> <i>Áreas de descanso del peregrino.</i> <i>Puesta en valor del recurso ecosistémico de la Rapa das Bestas.</i>
<i>EJE 2 - Eficiencia energética</i>	<i><u>Intervenciones de mejora de la caminabilidad de la Vía de la Plata.</u></i> <i>Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos</i> <i>La peribici. Movilidad sostenible en los Caminos Deza - Tabeirós Montes.</i>
<i>EJE 3 - Transición digital</i>	<i>Señalización turística inteligente y Smartguide de los recursos vinculados a los Caminos de Santiago.</i> <i>Museografía digital de los monasterios de Carboeiro y Aciveiro y experiencia digital Rapa das Bestas.</i> <i>Comunicación digital camino da Geira e dos Arrieros y Miñoto Ribeiro.</i> <i>Plan de marketing digital, central de reservas y promoción del destino.</i> <i>Formación sectorial.</i>
<i>EJE 4 - Competitividad</i>	<i>Singularización de los Caminos de Santiago e impulso al reconocimiento oficial.</i> <i>Mesa de sostenibilidad Turística y Pacto Local.</i> <i>Apoyo al ente gestor: coordinación evaluación y seguimiento</i>

IX. En el contexto de la implementación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza e Tabeirós – Terra de Montes promovido por la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Turismo Rías Baixas, se contempla la ejecución de actuaciones orientadas a la mejora de la accesibilidad, la interpretación y la puesta en valor de los recursos turísticos del territorio.

En este marco, la Actuación 12 “Singularización de los caminos de Santiago e impulso al reconocimiento oficial” tiene por objeto diversificar la oferta turística y crear nuevos productos de peregrinación que contribuyan a generar nuevos focos turísticos; e incrementar el atractivo de los itinerarios y transmitir sus

valores singulares, así como contribuir al embellecimiento urbano.

El presente convenio de colaboración se celebra entre la Diputación de Pontevedra y el Ayuntamiento de Silleda para la ejecución de una actuación concreta integrada en la Actuación 12 “Singularización de los caminos de Santiago e impulso al reconocimiento oficial”, consistente en la elaboración de un mural de intervención artística en la fachada lateral del inmueble situado en la calle Vista Alegre nº13 de la parroquia de Bandeira (Silleda), situada al borde de la carretera N-525.

La actuación tiene por finalidad la realización de una intervención artística que haga referencia al su legado histórico del Camino como vía romana, y ponga en valor una de las paradas fundamentales del Camino a su paso por Silleda.

La ejecución de estas actuaciones se llevará a cabo conforme a las condiciones establecidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino y en la normativa aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en lo relativo al cumplimiento de hitos y objetivos, así como a las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021.

X. *La actuación propuesta se desarrollará de acuerdo con las características técnicas que se definan en la correspondiente documentación técnica, respetando en todo caso la normativa urbanística, ambiental y sectorial que resulte de aplicación, así como los criterios de integración paisajística, accesibilidad y sostenibilidad exigidos en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.*

Asimismo, en el diseño e implementación de la actuación se tendrán en cuenta las condiciones del entorno en el que se ubica, garantizando su adecuada adaptación al medio y su compatibilidad con los usos existentes.

XI. *Las actuaciones objeto del presente convenio se localizan en el término municipal de Silleda, y se desarrollarán sobre el espacio o infraestructura en los que resulte necesaria la colaboración del Ayuntamiento para su correcta ejecución.*

A tal efecto, el Ayuntamiento de Silleda facilitará la disponibilidad del espacio o elementos necesarios para la ejecución de la actuación, así como la obtención de las autorizaciones y licencias que resulten necesarias en el ámbito de sus competencias, garantizando la viabilidad de la intervención.

XIII. *El artículo 36.1.d) de la LRBRL, atribuye a las diputaciones competencia en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

XIV. *Los convenios entre las Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal como establecen los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, 57 de la LRBRL y 198 y siguientes de la LALGA.*

XV. *Por último, al amparo del proyecto “PSTD Deza e Tabeirós – Terra de Montes”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, las administraciones públicas con intereses directos en cualquiera de las materias y actuaciones llevadas a*

cabo delegan en la Diputación de Pontevedra la contratación de las inversiones que serán entregados a los ayuntamientos.

En base a estos antecedentes, las partes acuerdan la suscripción de este convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es articular las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de Pontevedra y el Ayuntamiento de Silleda para la ejecución, por parte de la Diputación, de una actuación integrada en la Actuación 12 “Singularización de los caminos de Santiago e impulso al reconocimiento oficial” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os camiños por dentro, financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La actuación consiste en la realización de mural de intervención artística en la parroquia de Bandeira, sobre un soporte de titularidad privada, respecto del cual se cuenta con la autorización expresa de la persona propietaria para la ejecución del mural.

Dicha actuación tiene como finalidad incrementar el atractivo de los itinerarios del Camino a su paso por el ayuntamiento de Silleda, y transmitir sus valores singulares, así como contribuir al embellecimiento urbano, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

Segunda. Características y requisitos de las actuaciones

Las actuaciones objeto del presente convenio tendrán carácter material y comprenderán la realización de un mural de intervención artística en la fachada lateral del inmueble situado en la calle Vista Alegre nº13 de la parroquia de Bandeira (Silleda), inmueble respecto del cual se cuenta con la autorización expresa de la persona propietaria para la ejecución del mural y que está situado al borde de la carretera N-525. Esta intervención se enmarca en la Actuación 12 “Singularización de los caminos de Santiago e impulso al reconocimiento oficial” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza–Tabeirós Terra de Montes.

En particular, las actuaciones podrán incluir, entre otras, las siguientes intervenciones:

- El diseño y ejecución artística del mural con materiales adecuados para exteriores, resistentes a la intemperie y con garantía de durabilidad.*
- La puesta a disposición de los medios auxiliares necesarios (plataformas elevadoras, grúas o similares.), así como los medios de seguridad exigidos por la normativa vigente para la ejecución del mural.*

Las actuaciones se desarrollarán de conformidad con la documentación técnica que, en su caso, se elabore para su ejecución, respetando la normativa aplicable y los requisitos establecidos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino y en la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera. Importe y Financiación

Esta actuación está subvencionada al 100% por el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

*El coste total máximo de **la inversión ascenderá a 10.560,00 € (IVA incluido).***

No obstante, los costes definitivos serán los que resulten de las correspondientes adjudicaciones, no pudiendo exceder en ningún caso el importe máximo estimado en la presente cláusula.

La financiación de la actuación será asumida íntegramente por la Diputación Provincial de Pontevedra, con cargo a la aplicación presupuestaria 26/433.4324.227.06 Estudios y trabajos técnicos - Proyecto 92210004 - PSTD Deza Tabeiros “Os camiños por Dentro”

Cuarta. Compromisos de las partes

El Servicio de Turismo Rías Baixas de la Diputación de Pontevedra será el organismo responsable del plan, que cuenta con un equipo técnico amplio y con consolidada experiencia en la gestión y en planificación de planes, productos turísticos y promoción, lo que garantiza su viabilidad, asumiendo las obligaciones como responsable del proyecto.

Corresponde a la Diputación Provincial de Pontevedra:

- La planificación, coordinación y ejecución de la actuación objeto del presente convenio, en su condición de entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza–Tabeirós Terra de Montes.*
- La redacción, en su caso, de la documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación.*
- La tramitación, licitación, adjudicación y ejecución de los contratos necesarios para el desarrollo de la actuación, incluyendo los suministros, servicios u obras que resulten precisos.*
- La dirección, supervisión e inspección de la correcta ejecución de las actuaciones.*
- La financiación de la actuación en los términos establecidos en el presente convenio.*
- La coordinación general del proyecto en el marco del PSTD, incluyendo el cumplimiento de hitos, objetivos y plazos, así como la interlocución con los órganos competentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- Velar por la correcta implantación de los elementos objeto de la actuación, incluyendo la definición de su ubicación, que podrá ser ratificada en el seno de la Comisión de Seguimiento.*
- Facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para el desarrollo de las actuaciones.*
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria de fondos del*

PRTR, incluyendo las relativas a seguimiento, control, trazabilidad, prevención del fraude, conflicto de intereses y doble financiación.

Corresponde al Ayuntamiento de Silleda:

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Pontevedra el espacio o infraestructura necesarios para la ejecución de la actuación, libres de cargas.*
- Obtener las autorizaciones, licencias y permisos que resulten necesarios en el ámbito de sus competencias.*
- Colaborar en la definición y localización de los elementos que integran la actuación, garantizando su adecuada integración en el entorno.*
- Facilitar el acceso a las zonas de actuación y coordinar, en su caso, los servicios municipales afectados.*
- Asumir la conservación y mantenimiento del mural y de los elementos instalados una vez finalizadas y recepcionadas las actuaciones, garantizando su destino durante el periodo exigido por la normativa del PRTR.*
- Instalar en el espacio del mural una placa de material duradero de acuerdo con las obligaciones de publicidad y comunicación establecidas en la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con la cláusula sexta de este Convenio.*
- Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control y justificación de las actuaciones en el marco del PRTR.*

Ambas partes se comprometen a:

- Colaborar activamente en el desarrollo de la actuación, facilitando el intercambio de información necesario.*
- Cumplir con las obligaciones de publicidad y comunicación establecidas en la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- Garantizar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y al resto de obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional aplicable.*

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones

La financiación prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En todo caso, deberá garantizarse la ausencia de doble financiación de los gastos imputados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia.

El importe de la financiación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actuación.

El Ayuntamiento de Silleda deberá comunicar a la Diputación de Pontevedra la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actuación objeto del presente convenio.

Sexta. Responsabilidades de publicidad e información

Además del emblema provincial, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

*c) Toda **referencia en cualquier medio de difusión** sobre las inversiones aprobadas deberá usar como*

medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos

Las partes se comprometen al intercambio de datos e información técnica para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio con las garantías de confidencialidad que encada caso se requieran y permanecerá exclusivamente en el ámbito de la relación de las partes y del personal técnico que colabore en las actividades, obligándose a mantenerlo en régimen de confidencialidad por plazo indefinido y con independencia de la duración de este convenio.

Toda la información y comunicación intercambiada en el marco del convenio será propiedad de las respectivas partes.

Las actuaciones objeto de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Las partes podrán dar publicidad a la existencia de este convenio en la forma en que ambas lo determinen de mutuo acuerdo.

Octava. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio, y también para aclarar las dudas que suscite su interpretación, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes de la Diputación de Pontevedra (el/la presidente/a de la Diputación o persona en la que delegue y una persona funcionaria de carrera o técnico del servicio de turismo o persona en la que delegue,) y dos representantes por parte del Ayuntamiento de Silleda (el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Silleda o persona en la que delegue y una persona funcionaria de carrera o técnica del Concello de Silleda que serán designadas expresamente. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se incluirá como punto del orden del día de la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Diputación de Pontevedra, quien también designará a la persona que ejerza las funciones de secretaría, que actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento:

- La puntual recepción de información sobre todas las actuaciones que se produzcan en la ejecución de los contratos a que este convenio se refiere.

- La coordinación entre las administraciones firmantes en la ejecución y financiación del convenio, dictando al efecto las instrucciones oportunas.
- La resolución de dudas que presente la interpretación del convenio y, en su caso, la emisión de un informe se la duda tiene que ser resuelta por órganos de gobierno de las administraciones firmantes.
- La ratificación de las actas de ubicaciones y requisitos a los que se compromete el Ayuntamiento de Silleda para la instalación de los distintos equipamientos.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente su responsable, por decisión propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia. En el caso de las presenciales tendrán lugar en la sede de la Diputación de Pontevedra o en el lugar que acuerden las partes. En la reunión constituyente se designará la persona responsable y el secretario levantará las actas de las reuniones.

Novena. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de las actuaciones que constituyen su objeto, su correcta justificación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y, en todo caso, por un plazo máximo de cuatro años.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a impulsar la ejecución de las actuaciones dentro de los plazos establecidos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza–Tabeirós Terra de Montes, en particular en lo relativo al cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR.

El convenio podrá ser prorrogado, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo máximo de hasta dos años adicionales, siempre que dicha prórroga resulte necesaria para la finalización de las actuaciones o el cumplimiento de las obligaciones de justificación, y sea conforme con la normativa aplicable.

La eventual imposibilidad de ejecución en los plazos inicialmente previstos deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento, que valorará las causas y propondrá, en su caso, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Décima. Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo máximo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunos de los firmantes.

En este caso se notificará a la parte que incumpla el requerimiento para que, en el plazo que se señale, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

En este requerimiento será comunicado también al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiese el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa solo podrá dar lugar a la indemnización de los perjuicios causados.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

- Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo primera. Normativa aplicable y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de ejecución del presupuesto de las administraciones firmantes; y demás normas que resulten de aplicación de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al ser un proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, está sujeto a la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas del componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Y demás legislación concordante de aplicación.

Asimismo, la falta de entendimiento previo por la Comisión de Seguimiento, las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la resolución de las posibles controversias que pudiera suscitar el incumplimiento o la interpretación del convenio."

Segundo. Aprobar a execución da actuación consistente na realización dun mural de intervención artística na fachada lateral do inmovible situado na rúa Vista Alegre nº 13, na parroquia de Bandeira, ao bordo da estrada N-525, coa finalidade de poñer en valor o legado histórico do Camiño ao seu paso por Silleda e contribuír ao embelecemento urbano e á promoción turística do municipio.

Terceiro. Tomar coñecemento de que o custo total máximo estimado da actuación ascende a 10.560,00 euros, IVE incluído, e de que a financiación será asumida integramente pola Deputación Provincial de Pontevedra, con cargo ao Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia financiado pola Unión Europea – NextGenerationEU, sen prexuízo de que os custos definitivos sexan os que resulten da correspondente adxudicación.

Cuarto. Asumir os compromisos que corresponden ao Concello de Silleda en virtude do convenio, nomeadamente a posta á disposición dos espazos ou infraestruturas necesarias para a execución da actuación, a tramitación das autorizacións, licenzas e permisos que procedan no ámbito das súas competencias, a colaboración coa Deputación Provincial de Pontevedra no desenvolvemento da intervención e a conservación e mantemento do mural unha vez finalizada e recepcionada a actuación.

Quinto. Comprometerse ao cumprimento das obrigas de publicidade e comunicación derivadas do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, incluíndo, se procede, a instalación no espazo do mural dunha placa de material duradeiro conforme ás esixencias establecidas na normativa aplicable e no propio convenio.

Sexto. Designar como representantes do Concello de Silleda na Comisión de Seguimento prevista no convenio á Alcaldesa-Presidenta, ou persoa na que delegue, e a unha persoa funcionaria de carreira ou técnica municipal que se designe expresamente.

Sétimo. Facultar á Alcaldía-Presidencia para a sinatura do convenio e para a realización de cantos trámites sexan necesarios para a plena efectividade do presente acordo.

Oitavo. Dar traslado do presente acordo á Deputación Provincial de Pontevedra e aos servizos municipais correspondentes para o seu coñecemento e efectos oportunos.

EXPEDIENTE 968/2026. CONTRATACIÓN. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO (TIPO FURGONETA) E UN REMOLQUE PARA O CONCELLO DE SILLEDA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Vista a *“MEMORIA XUSTIFICATIVA PARA A ADQUISICIÓN DE EQUIPAMENTO DO CONCELLO DE SILLEDA (artigos 19.1.c e 19.2.c da Orde reguladora) Liña en concorrència non competitiva – PR483A Fondo de Compensación Ambiental 2026”*, asinada pola Alcaldesa con data 4 de marzo de 2026, redactada en cumprimento do disposto nas bases reguladoras do Fondo de Compensación Ambiental. Nela xustifícase a necesidade e idoneidade da actuación proxectada, consistente na adquisición dunha furgoneta eléctrica e dun remolque destinados ao servizo municipal de xardinería e protección ambiental, describíndose as necesidades públicas a satisfacer, a súa vinculación coa protección do ambiente e do espazo natural, así como a adecuación dos bens a adquirir aos fins perseguidos polo Concello.

Vista a ORDE do 16 de xaneiro de 2026 pola que se regulan os criterios de repartición e se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de subvencións da liña en concorrència non competitiva e da liña en concorrència competitiva do Fondo de Compensación Ambiental para o ano 2026, de forma individual e mediante o sistema de xestión compartida, destinadas a entidades locais de Galicia (DOG núm. 25, do 6 de febreiro de 2026), así como a Resolución da Dirección Xeral de Administración Local pola que se concede ao Concello de Silleda unha subvención ao abeiro do procedemento PR483A – Fondo de Compensación Ambiental. Subvencións en réxime de concorrència non competitiva a concellos, para a execución do proxecto denominado “Adquisición de equipamento do Concello de Silleda”, por importe de 28.425,44 euros. A citada resolución determina as condicións de concesión da axuda, as obrigas da entidade beneficiaria e os requisitos de execución, contratación, publicidade e xustificación da actuación subvencionada, que deberán ser observados na tramitación e execución do presente contrato.

Visto o documento RC pola cantidade de 28.653,02 €.

Visto o acordo da Xunta de Goberno Local de 22 de xuño de 2026 no que se inicia o procedemento de contratación e se solicita a redacción dos pregos.

Vistos os pregos de cláusulas administrativas particulares e de prescricións técnicas que rexeran

esta contratación e que obran no expediente 968/2026 deste Concello.

Visto o informe de Secretaría.

Visto o informe de Intervención.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local, ao abeiro das competencias delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de xaneiro de 2024, **ACORDA:**

PRIMEIRO.- Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado, tramitación abreviada, oferta economicamente máis vantaxosa, varios criterios de adxudicación, para o contrato mixto de subministro e servizos denominado: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO (TIPO FURGONETA) E DUN REMOLQUE PARA O CONCELLO DE SILLEDA”**.

SEGUNDO.- Autorizar pola contía **28.425,44€** (dos que 23.492,10€ corresponden ó valor estimado do contrato e 4.993,34€ ó IVE), o gasto que para este Concello representa a contratación referenciada, aprobándose o gasto que corresponda para 2026 con cargo ás aplicacións previstas no estado de gastos do Orzamento Municipal deste Concello para este exercicio.

TERCEIRO.- Aprobar os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares e de Prescricións Técnicas que rexerán o contrato de subministro denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO (TIPO FURGONETA) E DUN REMOLQUE PARA O CONCELLO DE SILLEDA”**.

CUARTO.- Publicar o anuncio de licitación e os pregos de contratación no Perfil de Contratante do Concello de Silleda, aloxado na Plataforma de Contratación do Sector Público.

QUINTO.- Publicar a composición da mesa de contratación no Perfil de Contratante, cunha antelación mínima de sete días con respecto á reunión que deba celebrarse para a cualificación da documentación referida no artigo 140 da Lei de Contratos do Sector Público.

B) ACTIVIDADE DE CONTROL

Non hai asuntos

C) ROGOS E PREGUNTAS

Non hai asuntos

Concello de Silleda



DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE

Concello de Silleda

Rúa Progreso, 41, Silleda. 36540 (Pontevedra). Tfno. 986580000. Fax: 986581021